

solicitud nulidad de diligencia de secuestro

sandra patricia rueda torres <patriciarueda4@hotmail.com>

Mié 27/04/2022 4:35 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio

<ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;pelepe06@gmail.com

<pelepe06@gmail.com>;patriciarueda4@hotmail.com <patriciarueda4@hotmail.com>

buenas tardes envio solicitud requerida por esta actora

quien se suscribe,

SANDRA PATRICIA RUEDA TORRES

**COPIA SERAN RADICADAS SOLICITANDO INTERVENCION DE DERECHOS VULNERADOS.SI ES ESTE UN
PRESUNTO CASO DE VULNERACION**

MINISTERIO PUBLICO

PERSONERO

PROCURADURIA

DEFENSOR DEL PUEBLO

INSPECCION 7 DE VILLAVICENCIO

SANDRA PATRICIA RUEDA TORRES.
ABOGADA TITULADA UNIMETA-SANTO TOMAS
ABOGADOS ASOCIADOS.

CIVIL - FAMILIA - COMERCIAL - LABORAL - ADMINISTRATIVO - R. MEDICA - POLICIVO DERECHO PENAL - P. MILITAR



Señor:
INSPECCION ESPERANZA DE VILLAVICENCIO-META
E S D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO MANDATO JUDICIAL..PODER AUDIENCIA Y/ DILIGENCIA

DEMANDANTE(S): JESUS ALFREDO MARTINEZ RODRIGUEZ

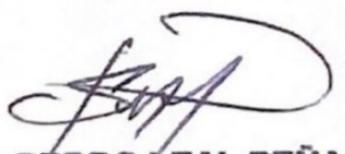
DEMANDADO(S): PEDRO LEAL PEÑA. C. C 11.306.577 DE GIRARDOT
REF.2020-0229 J3CC

PEDRO LEAL PEÑA, persona, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, de Villavicencio (meta), identificado como aparece al pie de la correspondiente firma, de la manera más atenta y por medio del presente memorial, manifiesto conferir **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora, **SANDRA PATRICIA RUEDA TORRES**, portadora de la T.P. N° 234568 del C.S.J. Identificada con cédula de ciudadanía N° 40.386.694 de Villavicencio (Meta). Para que en mi nombre y representación inicie y lleve mi defensa como demandado y en diligencia y/o audiencia **PROCESO EJECUTIVO**, contra aquí mi poderdante, y con el fin de solicitar que se protejan los derechos de mi representado.

Mi(s) apoderado(s) queda(n) ampliamente facultado(s) en los términos del artículo 74 ss y concordantes del C.G.P., como para fijar los hechos base de la demanda a incoar, representar a la parte demandante en audiencia de conciliación en caso de no asistir a esta,, aportar y solicitar sus pruebas, solicitar aplazamiento de diligencia o audiencia y determinar las peticiones a lugar con base en los mismos, a recibir en nuestro nombre de manera irrestricta y a su favor todo pago que me(nos) deba ser hecho como desde ya lo solicitamos, tachar documentos relevado de costas, transigir, renunciar, sustituir, reasumir, pedir y aportar pruebas, recurrir en forma ordinaria o extraordinaria, interponer tacha e incidentes, tutelar todo derecho fundamental eventualmente vulnerado, recurrir, y en general toda actuación que considere(n) procedentes y pertinentes en favor de los intereses de el (los) suscrito(s) poderdante(s), sin limitación alguna para ello. En tal virtud ruego a usted en consecuencia reconocer la personería de mi(s) apoderado(a-s) con las amplias facultades que le he otorgado a el(la- los) mismo(s).

Sírvase, Señor inspectora, reconocer personería a mi apoderada judicial, en los términos y para los efectos del presente memorial

Del Señor (a) Juez, Se Suscriben Atte:


PEDRO LEAL PEÑA
C.C 11.306.577

R. Bellanib R.
2022-04-22
15:46 hora!





SANDRA PATRICIA RUEDA TORRES.
ABOGADA TITULADA UNIMETA-SANTO TOMAS
ABOGADOS ASOCIADOS.

CIVIL - FAMILIA - COMERCIAL - LABORAL - ADMINISTRATIVO - R. MEDICA - POLICIVO DERECHO PENAL - P. MILITAR

Señor:
INSPECCION ESPERANZA DE VILLAVICENCIO-META
E S D.

R: Bellanir R
2022-04-22
15:45 horas.

REFERENCIA: SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DILIGENCIA Y/O AUDIENCIA

DEMANDANTE(S): JESUS ALFREDO MARTINEZ RODRIGUEZ

**DEMANDADO(S): PEDRO LEAL PEÑA. C. C 11.306.577 DE GIRARDOT
REF.2020-0229 J3CC**

SANDRA PATRICIA RUEDA TORRES, por medio del presente, previa presentación mi respetos a este honorable despacho y a quien lo preside, me permito informarle que dentro la actuación de cita obro como apoderado del(los) demandados(s) .

1.- si es bien cierto mi poderdante adquiere mis servicios profesionales para su respectiva defensa, de manera respetuosa solicito reagendar la presente diligencia, y/o audiencia, que está programada para el día 22 de abril a las 4 pm. con argumentación que mi poderdante abril 22 del 2022..esta solicitud es con el fin que me permita contar con dichos elementos idóneos para la debida defensa de quien se nos encomendaran representar.

Es de anotar por parte de dicha solicitud por esta actora se podría configurar una NULIDAD por falta de debida defensa de quien represento.

SOLICITUD MATERIAL PROBATORIO REPOSADO EN EL EXPEDIENTE PARA ESTA ACTORA.

1.- Copia de las actas de audiencias obrantes en la presente causa si se han realizado por este despacho.

2.- Copia de las grabaciones de las diligencias surtidas en la presente causa. Si se han realizado por este despacho

3. Copia en físico que obran en el expediente.

Esto para facilitar su representación, solicitándole que de tal entrega se deje constancia escrita de su toma y entrega.

Ruego en consecuencia, tener por solicitado dicho aplazamiento, que nos permita el recaudo de lo requerido para poder representar al usuario de trata en debida, ética y legal forma.

Anexo: poder conferido por mi poderdante.

SANDRA PATRICIA RUEDA TORRES.
ABOGADA TITULADA UNIMETA-SANTO TOMAS
ABOGADOS ASOCIADOS.

CIVIL - FAMILIA - COMERCIAL - LABORAL - ADMINISTRATIVO - R. MEDICA - POLICIVO DERECHO PENAL - P. MILITAR



Agradeciendo Su Atención y Gentileza,

Se Suscribe,

En Aceptación:

SANDRA PATRICIA RUEDA TORRES
C.C 40.386.694 DE VILLAVICENCIO
T.P 234.568 C.S.J

Firma de apoderada para inspección de policía para solicitud aplazamiento diligencia.



SANDRA PATRICIA RUEDA TORRES
ABOGADA UNIMETA-SANTO TOMAS

CIVIL – FAMILIA - COMERCIAL - LABORAL – ADMINISTRATIVO – R. MEDICA - POLICIVO

Señor(a):

Juez 3 Civil Del Circuito De Conocimiento En Villavicencio

E. S. D.

Referencia: Otorgamiento de Poder. **Radicado:** 500013153003-20200022900
ejecutivo

DEMANDANTE: JESUS ALFREDO MARTINEZ RODRIGUEZ

DEMANDADO- PEDRO LEAL PEÑA

= INCIDENTE DE NULIDAD. Y OPOSICION A LA DILIGENCIA REALIZADA POR FALTA DE DEFENSA Y DEMAS

1

SANDRA PATRICIA RUEDA TORRES, por medio del presente concurre a su despacho a efectos de presentar solicitud de declaratoria de **NULIDAD LEGAL y SUPRA LEGAL** de diligencia efectuada el día 22 de abril del 2022, por medio del cual se solicita por el despacho de trata, por medio de auto comisorio, para esta diligencia se direcciono al inspección 7 al inspector NESTOR ALEXANDER GARCIA TOLOSA, diligencia de secuestro en la dirección cra34 número 7-06 casa 17 sector 22 urbanización la esperanza en el municipio de Villavicencio –meta

DE LOS HECHOS:

1- El día 22 del mismo día de la diligencia la parte demandada me contrato para los servicio profesionales 45 minutos antes a la diligencia, por tal motivo esta profesional del derecho no tenía conocimiento del expediente que reposa en este honorable despacho-

2- por lo anterior se gestionó por parte de esta profesional una solicitud ante la inspección 7 de Villavicencio con el fin de solicitar aplazamiento de diligencia de secuestro. en cuanto a un derecho a la defensa, un debido proceso, y un derecho de postulación.

3- Aunado a lo anterior, cercena el derecho de contradicción. Defensa, debido proceso y a mi derecho de postulación de quien no pude conocer del mismo expediente con anterioridad.

4- si es bien cierto que tanto el aparato judicial es autónomo en diligencias a efectuar procedimiento o actuaciones por estos, es también cierto que los profesionales del derecho tenemos derechos y deberes ante la justicia que nos regula-

5- por lo tanto las partes intervinientes como lo que nos ocupa el demandado en este caso, dentro de un proceso también tienen derechos a una defensa idónea y que sea representado por aquella persona la cual tiene conocimiento para una defensa dentro de este proceso.

6- toda negación para intervenir a unos principios normativos invocados por esta actora, donde sería una justicia rogada para una defensa y una prohibición por el ente de justicia se podría configurarse una NULIDAD SUPRALEGAL, lo es de carácter legal a la luz del normado artículo 73 C.G DEL P.. DERECHO DE POSTULACION.



SANDRA PATRICIA RUEDA TORRES
ABOGADA UNIMETA-SANTO TOMAS

CIVIL – FAMILIA - COMERCIAL - LABORAL – ADMINISTRATIVO – R. MEDICA - POLICIVO

7.- Trascendencia, la situación irregular alegada, en el ítem anterior deviene en prueba que se radico solicitud de aplazamiento para que esta actora tuviera la oportunidad de conocer del proceso y realizar una defensa idónea para la parte demandada, de pleno derecho a la luz del inciso final del normado 29 de la C.N., de manera expresa, por ser obtenida con violación al debido proceso,

8- es de anotar e informarle a este despacho que dentro de la diligencia en su acta por este inspector no se encuentra registrada la firma en esta la asistencia del ministerio público, tampoco del personero por lo tanto se le vulneraron los derechos a la parte demandada donde no se verifico por partes de estos que sus derechos fundamentales no fueran vulnerados.

ARTICULO. 14 29 C.P DEBIDO PROCESO
ARTICULO 73 DERECHO A LA POSTULACION
ARTICULO 4 CGP IGUALDAD DE LAS PARTES
DERECHO A LA DEFENSA Y S.S
AUSENCIA DE DEFENSA TECNICA

NULIDADES PROCESALES ARTICULO 133.5 133 CGP INCISO 8 FALTA DE NOTIFICACION A LAS PARTES COMO ES AL MINISTERIO PUBLICO, AL PERSONERO CUYA ACTA DE DILIGENCIA NO EXISTE FIRMAS DE ASISTENCIA PARA UN DERECHO FUNDAMENTAL A LA PARTE DEMANDADA DONDE SE LE VULNERARON SUS DERECHOS. COMO DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA DEFENSA POR PARTE DE POSTULACION A SU APODERADA,

PRUEBAS:

Como tal téngase acta de diligencia entregada el día 26 de abril del 2022. A esta actora diligencia que se realizó sin un debido proceso ni el derecho a la defensa ni por esta actora ni el ministerio público ni el personero.

Solicitud por esta profesional del derecho de aplazamiento por motivos expresados por desconocimiento del proceso por ser contratada el mismo día de la diligencia de secuestro 45 minutos antes, donde imposibilitaba a esta profesional tener conocimiento del proceso y por lo tanto es imposible llevar una defensa idónea, para mi poderdante.

Poder para este honorable despacho



SANDRA PATRICIA RUEDA TORRES
ABOGADA UNIMETA-SANTO TOMAS

CIVIL – FAMILIA - COMERCIAL - LABORAL – ADMINISTRATIVO – R. MEDICA - POLICIVO

FUNDAMENTO DE DERECHO:

ARTICULO. 14, 29 C.P - ARTICULO 73 C.G DEL P - ARTICULO 4 CGP ARTICULO 133,5 C.G DEL P. 133.8 . DERECHO A LA DEFENSA LEY 1564 DEL 2012 ARTICULO 11 C.G DEL P. Y S.S

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA, la corte constitucional recordó que su propia jurisprudencia ha considerado como el elementos para considerar una ausencia de defensa técnica los siguientes ...que la falta de defensa revista tal transcendencia y magnitud que sea determinante de la decisión judicial de manera tal que pueda configurarse uno de los defectos sustantivo , factico orgánico o procedimental

3

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia T – 125 de 2010. Relatoría de la Corte Constitucional. Acción de Tutela contra auto interlocutorio. “Las nulidades son irregularidades que se presentan en el marco de un proceso, que vulneran **el debido proceso y que, por su gravedad, el legislador –y excepcionalmente el constituyente- les ha atribuido la consecuencia –sanción- de invalidar las actuaciones surtidas.** A través de su declaración se controla entonces la validez de la actuación procesal y se asegura a las partes el derecho constitucional al debido proceso.” M.P, Pretelt. José Ignacio

PETICIONES:

1.- Tramitar la presente nulidad incoada con fundamento en vulneración del normado 29 de la C.N. como supralegal y 133.5 del C. G. del P. ARTICULO. 14, 29 C.P - ARTICULO 73 C.G DEL P - ARTICULO 4 CGP ARTICULO 133,5 133.8 C.G DEL P. DERECHO A LA DEFENSA LEY 1564 DEL 2012 ARTICULO 11 C.G DEL P. Y S.S y concomitantes, por las razones fácticas precitadas y acreditadas en el plenario.

2.- Que vencido el trámite legal correspondiente, se ordene la NULIDAD de la diligencia efectuada por el inspector 7 de Villavicencio por lo anteriormente invocado.

Se Suscribe, Atentamente:

SANDRA PATRICIA RUEDA TORRES
T.P 234568 C,S, DE LA J.



SANDRA PATRICIA RUEDA TORRES.

ABOGADA TITULADA UNIMETA-SANTO TOMAS

ABOGADOS ASOCIADOS. SPRT

CIVIL - FAMILIA - COMERCIAL - LABORAL - ADMINISTRATIVO - R. MEDICA - POLICIVO DERECHO PENAL - P. MILITAR



Señor:

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE VILLAVICENCIO-META

E S D.

REFERENCIA: PODER

DEMANDANTE(S): JESUS ALFREDO MARTINEZ RODRIGUEZ

**DEMANDADO(S): PEDRO LEAL PEÑA. C. C 11.306.577 DE GIRARDOT
REF.2020-0229 J3CC**

PEDRO LEAL PEÑA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial a **la DRA SANDRA PATRICIA RUEDA TORRES....**, igualmente mayor y de esta vecindad, identificada como aparece en la respectiva firma, civil y profesionalmente, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado..

Mi(s) apoderado(s) queda(n) ampliamente facultado(s) en los términos del artículo 74 ss y concordantes del C.G.P., como para demandar, renunciar, Presentar tutela, peticionar o recurrir cualquier actuación emitida en la causa de trata, presentar nulidades, intervenir como abogada principal o el abogado sustituto según quien concorra a la actuación respectiva, sin justificación alguna para ello, fijar los hechos base de la acción encomendada, adjuntar y peticionar las pruebas y los derechos que se deprecian y demandan, a recibir en nuestro nombre de manera irrestricta y a su favor todo pago o bien que nos deba ser entregado o hecho como desde ya lo solicitamos, tachar documentos relevado de costas, transigir, renunciar, sustituir, reasumir, pedir y aportar pruebas, recurrir en forma ordinaria o extraordinaria, interponer tacha e incidentes, tutelar todo derecho fundamental eventualmente vulnerado, recurrir, y en general toda actuación que considere(n) procedentes y pertinentes en favor de los intereses del (los) suscrito (s) poderdante (s), sin limitación alguna para ello. En tal virtud ruego a usted en consecuencia reconocer la personería de mi(s) apoderado (a-s) con las amplias facultades que le he otorgado a el(la- los) mismo(s).

Del Señor (a) Juez, Se Suscriben Atte.:



SANDRA PATRICIA RUEDA TORRES.

ABOGADA TITULADA UNIMETA-SANTO TOMAS

ABOGADOS ASOCIADOS. SPRT

CIVIL - FAMILIA - COMERCIAL - LABORAL - ADMINISTRATIVO - R. MEDICA - POLICIVO DERECHO PENAL - P. MILITAR

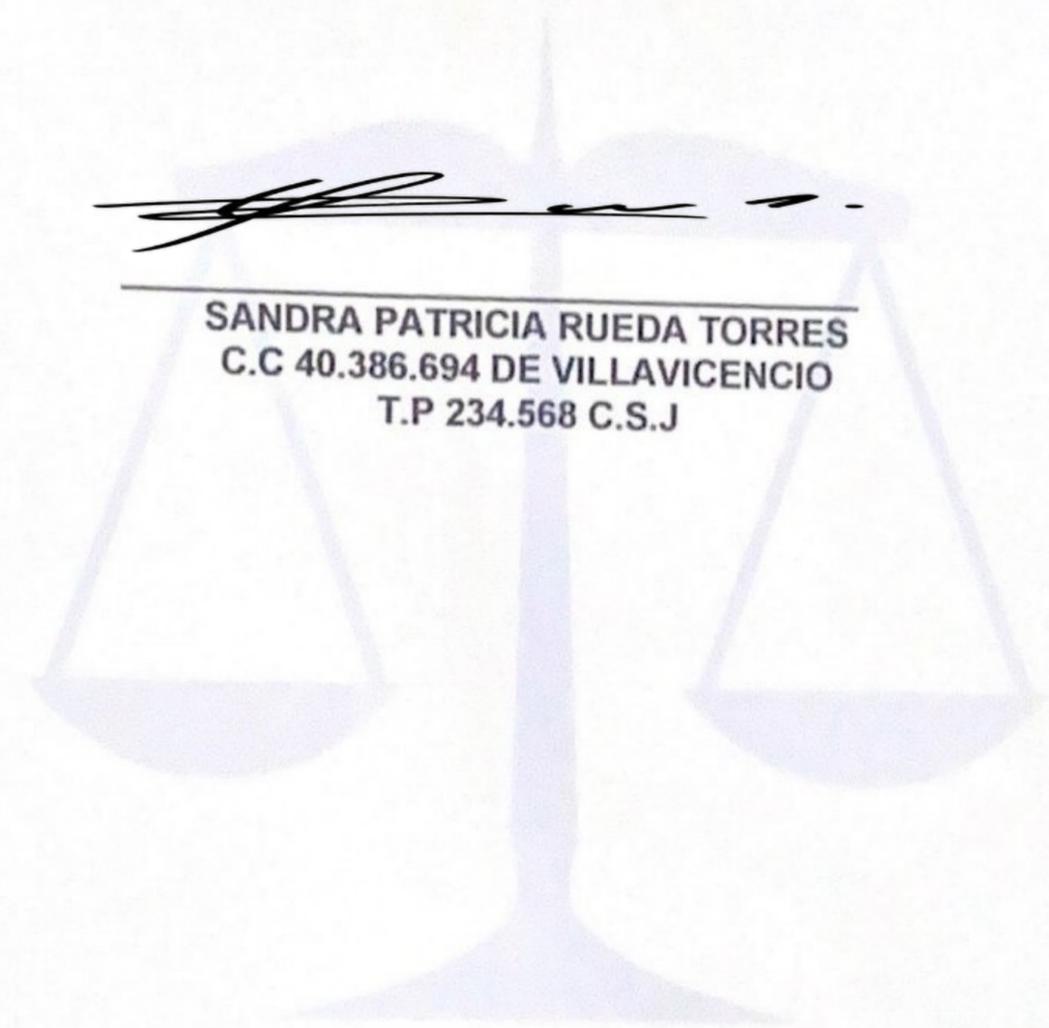


PEDRO LEAL PEÑA
C, C 11.306.577



En Aceptación:

SANDRA PATRICIA RUEDA TORRES
C.C 40.386.694 DE VILLAVICENCIO
T.P 234.568 C.S.J



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Villavicencio 2022-04-27 14:12:37

Ante la Notaria Tercera del Círculo de Villavicencio, Compareció

LEAL PEÑA PEDRO Identificado con C.C. 11306577, presentó el documento dirigido a JUEZ 3 CIVIL



c736g



y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PODER ESPECIAL PARA REPRESENTACION ---

X

FIRMA

Fabio A. Ramirez Bernal

FABIO AUGUSTO RAMIREZ BERNAL
NOTARIO 3 (E) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
Mediante Resolución No 4400 del 22-04-2022

